

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

1018 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Reclamación de Cantidad 226/2015.*

Edicto

Procedimiento: Reclamación de Cantidad 226/2015.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044S20150000874.

De: Miguel de la Torre Beltrán y Juan Garrido Valenzuela.

Contra: Consjoframa y Ocaso, S.A.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 226/2015, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Miguel de la Torre Beltrán y Juan Garrido Valenzuela contra Consjoframa y Ocaso, S.A., en la que con fecha 22 de febrero del 2016 se ha sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Se estima la demanda formulada por D. Miguel de la Torre Beltrán y D. Juan Garrido Valenzuela contra la empresa Consjoframa, S.L. debo condenar a la citada empresa a que abone a los actores la cantidad de 6.121,66 euros y 3.475,00 euros respectivamente, más el interés ejecutorio del art. 576 de la LEC, absolviendo a Ocaso, S.A., de las pretensiones deducidas en su contra.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena - cc 2046 0000 65 0226 15- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir - cc 2046 0000 67 0226 15-, de conformidad con el art. 191 de la LRJS.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Consjoframa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 24 de Febrero de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, FIRMA ILEGIBLE.